

RESOLUCION GERENCIAL N° 000815 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 01 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 7997-2023 de fecha 26/09/2023, presentado por YUDI YCELA ASCENCIOS CABEZAS, identificada con DNI N° 40909163, con domicilio fiscal ubicado en la Calle: La Habana N° 111 Dpto. N° 201-Edificio N° 26, Urbanización Santa Patricia, Distrito La Molina, registrada con código de contribuyente N° 25717, solicita la Prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), respecto de los predios ubicados en la Calle: Los Datiles Mz. Q Lt. 19, Urbanización La Portada de Ceres y Jr. Las Moreras N° 100 Mz. JK Lt. 01, Urbanización La Portada de Ceres, Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° - **Plazos de Prescripción** - del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Artículo 44° - **Cómputo de los Plazos de Prescripción** - del Código Tributario, señala que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Artículo 45° - **Interrupción de la Prescripción** - del Código Tributario, en su numeral 2 establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: **a)** Por la notificación de la Orden de Pago, **b)** Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, **c)** Por el pago parcial de la deuda, **d)** Por solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, **e)** Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento y **f)** Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, el Artículo 47° - **Declaración de la Prescripción** - del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, establece que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y periodo de forma específica".

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 0001-2008/MDSA se resuelve dejar sin efecto las Resoluciones de Determinación que se encuentren pendientes de pago y que se emitieron para la exigencia de los Arbitrios Municipales de los periodos 2004, 2005 y 2006, incluidas aquellas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactivo, en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0020-2006-PI/TC.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de la contribuyente **ASCENCIOS CABEZAS YUDI YCELA (código N° 25717)**, se tiene que registra pendiente de pago los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256).

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, inicia el 1° de Enero del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y vence el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 26/09/2023, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2005, 2006, 2007 y 2008 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 17082-2010-SGCR, la Resolución de Determinación N° 17083-2010-SGCR, la Resolución de Determinación N° 17084-2010-SGCR y la Resolución de Determinación N° 17085-2010-SGCR, notificados el 30/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/05/2010 y vence el 01/05/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 9489-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2005, 2006, 2007 y 2008 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

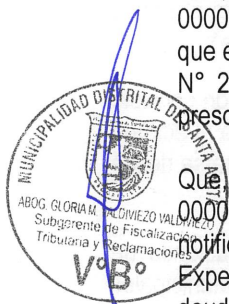
Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 3557-2011-SGCR, notificado el 14/10/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 15/10/2011 y vence el 15/10/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0936-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 1044-2014-SGCR y la Resolución de Determinación N° 1045-2014-SGCR, notificados el 17/11/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/11/2014 y vence el 18/11/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3588-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 0361-2016-SGCR; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 38096-2017-SGCR, notificado el 30/12/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 31/12/2017 y vence el 31/12/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 16572-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0355-2018-SGCR, notificado el 16/11/2018, iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/11/2018 y vence el 17/11/2022. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0647-2019-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 03/12/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 04/12/2019 y vence el 04/12/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 26/09/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 0750-2019-SGCR, notificado el 12/11/2019, iniciándose un nuevo plazo a partir del 13/11/2019 y vence el 13/11/2023. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4110-2020-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 15/10/2020, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 16/10/2020 y vence el 16/10/2024; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 26/09/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 1690-2020-SGRCRT, notificado el 11/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 12/12/2020 y vence el 12/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5465-2021-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 29/11/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 30/11/2021 y vence el 30/11/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 26/09/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004 y 2005 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 26/09/2023, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007 y 2008 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 17079-2010-SGCR, la Resolución de Determinación N° 17080-2010-SGCR y la Resolución de Determinación N° 17081-2010-SGCR, notificados el 30/04/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/05/2010 y vence el 01/05/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 9489-2011-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007 y 2008 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 3400-2011-SGCR, notificado el 14/10/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 15/10/2011 y vence el 15/10/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0936-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la Resolución de Determinación N° 1046-2014-SGCR, notificado el 17/11/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/11/2014 y vence el 18/11/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3588-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citados, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que con Informe N° 0931-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 28/11/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2004 y 2005 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que no se han acreditado actos de interrupción dentro de los plazos prescriptivos, conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO

Asimismo, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la **PRESCRIPCION** de los Arbitrios Municipales del año 2004 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2004 y 2005 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256); **è IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCION** de los Arbitrios Municipales del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 22280) (código de uso N° 000000030749) y los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 25360) (código de uso N° 000000029256); interpuesto por la contribuyente **ASCENCIOS CABEZAS YUDI YCELA (código N° 25717)**, respecto de los predios ubicados en la Calle: Los Datiles Mz. Q Lt. 19, Urbanización La Portada de Ceres y Jr. Las Moreras N° 100 Mz. JK Lt. 01, Urbanización La Portada de Ceres, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico